

Para cuyo efecto lo mandamos y. Quen  
Dellas, mandamos manifestar las ventas  
ante las mismas Justicias para q  
tomar las referidas hanzas puen  
riendo un fuero, han de pagar De  
un den los ynteresos q dno puen  
notarios alab. como se previene  
en la Supraada R. Leuda que  
rechada para varios alas nombrada

Jure. y poner un Tanto Deella  
En los libros de la Junta de ella

Para q no vealeque. Honoraria  
R. Leuda. El Rey = lo quanto la Renta. Gen  
lanai delos Reynos de Castilla Leon y Arago  
avocado se en amendant y parte en Arago  
hasta haora cobrandose por el Arrendador  
los dnos del dno por ciento uno y medio por  
cientos nuevos dno y primeros segundis de  
Febrero del año de plata Mayorias y cinco  
cientos y la de la quarta parte de la plata  
de la plata delos dnos de ella y los dos m de  
plata ultima m q impuestas que se han  
prorogado a cada m en cada año  
delana admindrandose por m R. ha  
en la Dicion de la R. Con. segund  
do, por Treinta del R. bolivillo y el dno de  
laion del dno y unico por Treinta de

